

## **EI ILUSTRE MUNICIPIO DE CALVAS**

### **CONSIDERANDO**

Que, en el artículo 23, numeral 2 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece la obligación del estado de adoptar las medidas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra los niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas de la tercera edad.

Que, el Artículo 47 de la Carta Magna determina que debe atenderse de manera prioritaria a estas personas y grupos en caso de encontrarse en situación de riesgo o si se ejerciere violencia en su contra.

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 2 establece, que cada municipio constituye una persona jurídica de derecho público con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 1 de la Ley Contra la Violencia de la Mujer, señala como objetivo proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia mediante la prevención y sanción de la violencia

intrafamiliar y demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la Comunidad en esta materia.

Que, el Art. 10 numeral 3 de la Ley Contra la Violencia de la Mujer obliga a los profesionales de la salud a denunciar los casos de agresión que llegaren a su conocimiento, así como el Art.9 del mismo cuerpo legal, determina que la acción respectiva pueda ser presentada por cualquier persona natural y jurídica.

Que, el Cantón Calvas registra un alto índice de violencia intra-familiar conforme lo demuestran las estadísticas que se llevan en la Comisaría Nacional de Policía.

Que, los gobiernos locales no han implementado políticas públicas orientadas a los Derechos Humanos.

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales.

## **EXPIDE**

**LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS  
ORIENTADAS A ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR EN EL  
CANTÓN CALVAS**

- Art. 1** El Municipio de Calvas considera la violencia, como un problema social, de género y de salud pública.
- Art. 2** El Municipio de Calvas contemplará acciones orientadas a la erradicación de las formas de violencia de género intra-familiar existentes en el cantón a fin de fomentar la equidad.
- Art. 3** El Municipio de Calvas, establecerá programas destinados a contrarrestar la violencia de género intrafamiliar, procurando la coordinación y el apoyo de organizaciones de mujeres, Comisaría Nacional de Policía, organismos no gubernamentales nacionales e internacionales.
- Art. 4** El Municipio de Calvas, capacitará al personal de los servicios de salud, a fin de lograr que en cada uno de estos espacios puedan receptarse denuncias y otorgar la atención integral al problema de la violencia de género intrafamiliar, acatando el mandato constitucional. La preparación de estos espacios se logrará mediante la activa participación ciudadana en todos los niveles.
- Art. 5** A efectos de cumplimiento de los planes y programas establecidos y, la ejecución de las acciones respectivas, la Municipalidad establecerá una adecuada coordinación con la Gobernación de la Provincia, Dirección Provincial de Salud, Dirección Provincial de Educación,

Dirección Provincial de Bienestar Social, Comisaría Nacional de Policía y más Organismos Públicos y Privados involucrados en el tema.

**Art. 6** El Municipio de Calvas mediante su infraestructura barrial apoyará iniciativas orientadas a erradicar la violencia intra-familiar como las comisarías itinerantes y otras que se generen con este fin.

**Art. 7** El Municipio de Calvas impulsará campañas de sensibilización sobre este tema, con el apoyo de Relaciones Publicas de la Municipalidad.

**Art. 8** Para el cumplimiento de esta ordenanza el Ilustre Municipio de Calvas, creará una instancia administrativa, especializada en control y seguimiento, a la que dotará de mobiliario, espacio físico, equipos y material de oficina.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y después de haber sido sometida a las instancias legales de discusión.

Es dado en la Sala de Sesiones del I. Municipio del Cantón Calvas, a los seis días del mes de marzo del año dos mil cinco.

  
**Dr. Franklin Cueva Rosillo.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**




CERTIFICO: Que la presente Ordenanza que ESTABLECE LAS POLÍTICAS PUBLICAS ORIENTADAS A ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR EN EL CANTÓN CALVAS, fue discutida en dos debates, verificados en las sesiones ordinarias llevadas a cabo los días 25 de febrero y 06 de marzo del año dos mil cinco.- Cariamanga, 07 de marzo del año 2005.- LO CERTIFICO.-

  
~~Susana Escudero Gueva.~~  
SECRETARIA GENERAL DEL I.  
MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS



Licenciado Rodrigo Ríos Cueva.-Vicepresidente del Cantón Calvas.- De conformidad con lo previsto en el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pásese el original y las respectivas copias de la ordenanza que antecede al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción.- Cariamanga, 07 de marzo de 2005.

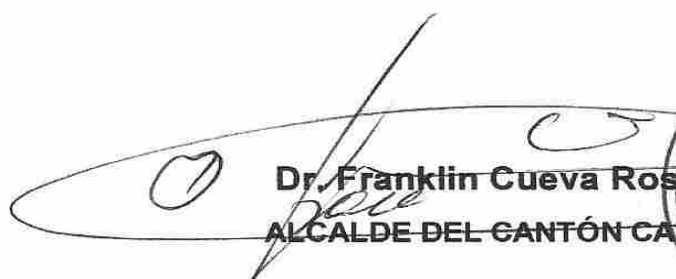
  
Lic. Rodrigo Ríos Cueva  
VICEPRESIDENTE DEL CANTÓN CALVAS


Cariamanga, 08 marzo de 2005, a las nueve horas treinta, recibí los tres ejemplares de la Ordenanza que ESTABLECE LAS POLÍTICAS PUBLICAS ORIENTADAS A ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR EN EL CANTÓN CALVAS,

  
Dr. Franklin Cueva Rosillo.  
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

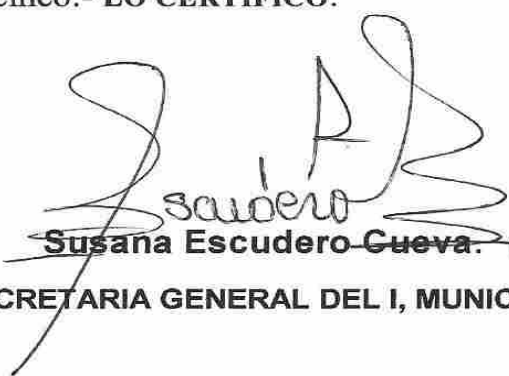


**Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del Cantón Calvas.-** Considerando: que la Ordenanza que ESTABLECE LAS POLÍTICAS PUBLICAS ORIENTADAS A ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR EN EL CANTÓN CALVAS, ha sido aprobada siguiendo el trámite pertinente establecido en la Ley y que la misma guarda conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono favorablemente la Ordenanza que ESTABLECE LAS POLÍTICAS PUBLICAS ORIENTADAS A ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR EN EL CANTÓN CALVAS,

  
**Dr. Franklin Cueva Rosillo.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**



**CERTIFICO:** Que proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del Cantón Calvas, en la ciudad de Cariamanga, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.- **LO CERTIFICO.**

  
**Susana Escudero Gueva.**  
**SECRETARIA GENERAL DEL I, MUNICIPIO**

